



14746529
Sincelejo, 04 de junio 2021.

No. Radicado: 08SE2021717000100002363
Fecha: 2021-06-04 12:48:11 pm
Remitente: Sede: D. T. SUCRE
Depon: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: CONSORCIO IPS LA CAMPIÑA 2018
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2021717000100002363

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor(a),
Representante legal
CONSORCIO IPS LA CAMPIÑA 2018
Barrio La Campiña IPS LA CAMPIÑA
Sincelejo - Sucre

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB
Radicación: 11EE2019717000100001641
Querellante: ASESORIAS CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA EU
Querellado: CONSORCIO IPS LA CAMPIÑA 2018

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO EN PAGINA WEB** al Representante Legal del **CONSORCIO IPS LA CAMPIÑA 2018**, de la Resolución N° 0117 de fecha 26 de mayo 2021. proferido por La Coordinadora de Grupo de Inspección, Vigilancia y Control, a través del cual se resuelve una averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en cuatro (4 **folios**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante La Coordinadora de Grupo de Inspección, Vigilancia y Control, si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante El Director Territorial Sucre, si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

GLADIMITH ARRIETA PEREZ
Técnico Administrativo

Anexo(s): cuatro (4) folios Resolución 0117 del 26/05/2021
Dar Respuesta al correo: murzola@mintrabajo.gov.co

Transcriptor: Gladimith A.
Elaboró: Gladimith A.
Revisó/Aprobó: Maria D.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 17 No. 27-11
Calle Nariño, Sincelejo - Sucre
Teléfonos PBX
(031) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



14746529

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Radicación: 11EE2019717000100001641

Querellante: ASESORIAS CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA EU

Querellado: CONSORCIO IPS LA CAMPIÑA 2018, HERNAN GUZMAN CHACON, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL LLANO SAS, CIAR CONSTRUCTORA SAS, JS Y S INGENIERIA LTDA, SILVA SALAZAR MARCO TULIO

RESOLUCION No. 0117

Del 26 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

La Coordinadora de Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Sucre, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste al **CONSORCIO IPS LA CAMPIÑA 2018**, conformado por las siguientes empresas: **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL LLANO SAS**, identificado con el NIT No. 900273699-3, ubicado en la carrera MZ 4 casa 5B barrio bosques de rosa blanca Villavicencio, e-mail: incollano@hotmail.com; **CIAR CONSTRUCTORA SAS**, identificado con el NIT No. 822003404-8, ubicado en la Tv 24ª No. 39d 26, barrio emporio Villavicencio, E-MAIL: ciarconstructora@hotmail.com; **JS Y S INGENIERIA LTDA**, identificada con el NIT No. 900092252-8, ubicado en la Cra 30 No. 4 30 66 sur Mz 5 casa 20 condominio remansos del bosque, Villavicencio, e-mail: jysingenieria@hotmail.com; **SILVA SALAZAR MARCO TULIO**, identificado con el NIT No. 1121832446-1, ubicado en la cl 28ª Nro 25 – 83 Barrio san Jorge 2, san jose del Guaviare, e mail: marcosilva3068@gmail.com; **HERNAN GUZMAN CHACON**, identificado con el Nit No. 17098375-1, ubicado en la carrera 13 60 86 of 305 edificio Davivienda Bogotá DC, email: hgmercurio@gmail.com de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

RESUMEN DE LOS HECHOS

Mediante radicado bajo el No. 11EE2019717000100001641 del 29 de octubre de 2019, se inició averiguación preliminar, ya que el **CONSORCIO IPS LA CAMPIÑA 2018**, conformado por las siguientes empresas: **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL LLANO SAS**, identificado con el NIT No. 900273699-3, ubicado en la carrera MZ 4 casa 5B barrio bosques de rosa blanca Villavicencio, e-mail: incollano@hotmail.com; **CIAR CONSTRUCTORA SAS**, identificado con el NIT No. 822003404-8, ubicado en la Tv 24ª No. 39d 26, barrio emporio Villavicencio, E-MAIL: ciarconstructora@hotmail.com; **JS Y S INGENIERIA LTDA**, identificada con el NIT No. 900092252-8, ubicado en la Cra 30 No. 4 30 66 sur Mz 5 casa 20 condominio remansos del bosque, Villavicencio, e-mail: jysingenieria@hotmail.com; **SILVA SALAZAR MARCO TULIO**, identificado con el NIT No. 1121832446-1, ubicado en la cl 28ª Nro 25 – 83 Barrio san Jorge 2, san jose del Guaviare, e mail: marcosilva3068@gmail.com; **HERNAN GUZMAN CHACON**, identificado con el Nit No. 17098375-

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

1, ubicado en la carrera 13 60 86 of 305 edificio Davivienda Bogota DC, email: hgmercurio@gmail.com, presentaba moras en los Salarios y no pago de prestaciones sociales de sus empleados.

En la ciudad de Sincelejo, a los cinco (5) días del mes de diciembre 2019, siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, se hizo presente en este despacho, el señor **JESUS RAMON VILORIA RAMBAUT**, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.913.119, expedida en Morroa (Sucre), representante legal de ASESORIAS CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA EU, en calidad de accionante de la querrela interpuesta, con el fin de llevar a cabo diligencia de testimonio dentro de la actuación administrativa No. **11EE2019717000100001641**, que se le sigue a la empresa **CONSORCIO IPS LA CAMPIÑA 2018**, por el presunto no pago de prestaciones sociales y salarios.- En tal virtud, se procede a explicar al compareciente el deber que le asiste de rendir testimonio, según lo previsto en el artículo 383 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), enterándolo igualmente sobre las excepciones constitucionales y legales que lo eximen de cumplir dicho deber, referidas en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 385 del C. de P. P., Acto seguido se procede a realizar la amonestación consagrada en el artículo 389 de la misma normatividad, a través de la cual se entera al citado sobre la importancia moral y legal del acto, dándole a conocer además las sanciones establecidas contra los que declaren falsamente, contempladas en el artículo 442 del Código Penal. Cumplido lo anterior se toma el juramento de rigor, por el cual el compareciente manifestó que no le asiste ninguna clase de impedimento y que es su voluntad rendir esta declaración. El despacho procede a formular al declarante el interrogatorio siguiente: **PREGUNTADO**. - Sírvase decir sus nombres y apellidos completos, documento de identificación, edad, lugar y fecha de nacimiento, residencia, estado civil, profesión y estudios que haya cursado, **CONTESTO**: JESUS RAMON VILORIA RAMBAUT, identificado con la cedula de ciudadanía No. .3.913.119, expedida en Morroa (Sucre), 15 de febrero de 1967, edad 52 años, carrera 26 No. 18A - 48 Piso 1. Barrio 7 de agosto de la ciudad de Sincelejo, casado, Administrador de empresas. -**PREGUNTADO**. - Sírvase manifestar a este Despacho, si tiene conocimiento porque fue citado a rendir esta declaración. **CONTESTO**. - Si. **PREGUNTADO**: sírvase informar a este despacho porque usted considera que hubo incumplimientos y se generaron inconformidades por parte de la empresa **CONSORCIO IPS LA CAMPIÑA 2018**., **CONTESTO**: Nosotros representamos al grupo de trabajadores a los cuales no se les ha reconocido por parte de la empresa **CONSORCIO IPS LA CAMPIÑA 2018**, sus salarios y prestaciones sociales del año 2018 y 2019.- **PREGUNTADO**: sírvase informar a este despacho, que tipo de contratos tenía este grupo de trabajadores, en qué fecha iniciaron el contrato, que labor ejecutaban y en que sitio laboraban. **CONTESTO**: tienen dos tipos de contratación: a término fijo y contrato de obra o labor, no tenemos identificadas las fechas de inicio de cada contrato, de los siete (7) trabajadores que representamos: tres (3) son trabajadores administrativos: uno de salud ocupacional, un director de obra y un auxiliar administrativo, y los otros cuatro (4) son obreros, laboran en el sitio de la obra, la sede de la IPS LA CAMPIÑA, en el barrio la campiña de Sincelejo-**REGUNTADO**: sírvase informar a este despacho que salarios se les debe y que prestaciones sociales no le han cancelado al grupo de trabajadores que usted representa **CONTESTO**: en los cuadros que anexe con la queja, aparecen el detallado de las acreencias salariales a corte 9 de agosto de 2019 y las prestaciones sociales dejadas de pagar del año 2018 y 2019. del 2018 les deben cesantías, intereses de cesantías, primas de servicios y vacaciones. del 2019 se les debe las primas de servicios. - **PREGUNTADO**. -Sírvase informar a este Despacho, que acciones para solucionar esta situación le presentaron a la empresa. - **CONTESTO**. -. A la empresa **CONSORCIO IPS LA CAMPIÑA 2018**, en agosto de 2019 le planteamos un acuerdo extrajudicial, donde se les hizo una deducción del 50% de todo lo adeudado, la empresa acepta y hasta la fecha no ha cancelado este acuerdo al que llegamos **PREGUNTADO**. - Sírvase informar al despacho si desea agregar, corregir o enmendar algo a la presente diligencia. **CONTESTO**: No Deseo agregar ni corregir nada.

Que, a través de los oficios 08SE2020717000100002125; 08SE2020717000100002118; 08SE2020717000100002119; 08SE2020717000100002121; 08SE2020717000100002122 y 08SE2020717000100002123, de fecha 1 de octubre de 2020, se requirió a las empresas **CONSORCIO IPS LA CAMPIÑA 2018**, **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL LLANO SAS**, **CIAR CONSTRUCTORA SAS**, **JS, S INGENIERIA LTDA**, **SILVA SALAZAR MARCO TULIO** y **HERNAN GUZMAN CHACON**, respectivamente, información sobre el pago de los salarios y prestaciones sociales reclamadas por los trabajadores querellantes, sin obtener respuesta alguna.

Se inicio procedimiento administrativo sancionatorio a través del Auto No. 0089 del 4 de febrero de 2021, por el presunto no pago de salarios y prestaciones sociales al momento de la terminación del contrato de trabajo.

El día 26 de febrero de 2021 mediante radicado No. 05EE2021717000100000675 el querellante **ASESORIAS CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA EU**, manifestó lo siguiente:

"buenos días, en el día de hoy presentamos el desistimiento de la querrela, toda vez que el querrellado ya cumplió hace mucho tiempo las pretensiones de la querrela"

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

ANALISIS PROBATORIO

Obra como prueba dentro de la presente actuación la siguiente:

Escrito de fecha 25 de febrero de 2021 del querellante ASESORIAS CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA EU, radicado bajo el No. 05EE2021717000100000675 del 26 de febrero de 2021, en el cual manifestó claramente que DESISTE de la querrela presentada contra el empleador CONSORCIO IPS LA CAMPIÑA 2018, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL LLANO SAS, CIAR CONSTRUCTORA SAS, JS, S INGENIERIA LTDA, SILVA SALAZAR MARCO TULIO y HERNAN GUZMAN CHACON ya que cumplió con las pretensiones de la querrela

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse sobre el presente asunto, de conformidad con lo estatuido en el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, por la Resolución 2143 del 2014, artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y 47 de la ley 1437 de 2011 – Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y las demás normas concordantes que nos dan la competencia.

En virtud del desistimiento presentado por el querellante ASESORIAS CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA EU, identificado con el NIT No. 900481590-1, sobre la queja radicada bajo el No. 11EE2019717000100001641 del 29 de octubre de 2019, interpuesta contra el empleador **CONSORCIO IPS LA CAMPIÑA 2018, conformado por las siguientes empresas: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL LLANO SAS, identificado con el NIT No. 900273699-3, ubicado en la carrera MZ 4 casa 5B barrio bosques de rosa blanca Villavicencio, e-mail: incollano@hotmail.com; CIAR CONSTRUCTORA SAS, identificado con el NIT No. 822003404-8, ubicado en la Tv 24ª No. 39d 26, barrio emporio Villavicencio, E-MAIL: ciarconstructora@hotmail.com; JS Y S INGENIERIA LTDA, identificada con el NIT No. 900092252-8, ubicado en la Cra 30 No. 4 30 66 sur Mz 5 casa 20 condominio remansos del bosque, Villavicencio, e-mail: jsysingenieria@hotmail.com; SILVA SALAZAR MARCO TULIO, identificado con el NIT No. 1121832446-1, ubicado en la cl 28ª Nro 25 – 83 Barrio san Jorge 2, san jose del Guaviare, e mail: marcosilva3068@gmail.com; HERNAN GUZMAN CHACON, identificado con el Nit No. 17098375-1, ubicado en la carrera 13 60 86 of 305 edificio Davivienda Bogota DC, email: hgmercurio@gmail.com.**

Los asuntos de orden laboral gozan de una protección especial, como también de unas prerrogativas y derechos que se establecen en favor del trabajador y reconocen un mínimo de derechos y garantías que no pueden ser desconocidas, ni renunciadas por el trabajador.

En el presente caso, tenemos que a los querellantes, representados por la empresa ASESORIAS CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA EU, identificado con el NIT No. 900481590-1, le fueron reconocidos sus derechos laborales, tal como lo informa en su escrito de fecha 25 de febrero de 2021 radicado bajo el No. 05EE2021717000100000675 del 26 de febrero de 2021, por lo que no existe desconocimiento de los derechos contemplados en favor de los trabajadores.

Dado lo anterior y con fundamento en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 18 de la ley 1755 de 2015, que textualmente señala:

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada"

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Por lo antes expuesto se procederá al archivo de la presente actuación administrativa, por lo que este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 11EE2019717000100001641 contra la empresa **CONSORCIO IPS LA CAMPIÑA 2018**, conformado por las siguientes empresas: **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL LLANO SAS**, identificado con el NIT No. 900273699-3, ubicado en la carrera MZ 4 casa 5B barrio bosques de rosa blanca Villavicencio, e-mail: incollano@hotmail.com; **CIAR CONSTRUCTORA SAS**, identificado con el NIT No. 822003404-8, ubicado en la Tv 24ª No. 39d 26, barrio emporio Villavicencio, E-MAIL: ciarconstructora@hotmail.com; **JS Y S INGENIERIA LTDA**, identificada con el NIT No. 900092252-8, ubicado en la Cra 30 No. 4 30 66 sur Mz 5 casa 20 condominio remansos del bosque, Villavicencio, e-mail: jsysingenieria@hotmail.com; **SILVA SALAZAR MARCO TULIO**, identificado con el NIT No. 1121832446-1, ubicado en la cl 28ª Nro 25 – 83 Barrio san Jorge 2, san jose del Guaviare, e mail: marcosilva3068@gmail.com; **HERNAN GUZMAN CHACON**, identificado con el Nit No. 17098375-1, ubicado en la carrera 13 60 86 of 305 edificio Davivienda Bogotá DC, email: hgmercurio@gmail.com, por desistimiento expreso de la parte querellante.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ**

Coordinadora del Grupo de inspección, Vigilancia y Control
Dirección Territorial de Sucre
Ministerio del Trabajo